

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Cocula, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Cocula, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 11 de agosto de 2022, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Cocula, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2021, iniciando la visita de auditoría el día 15 de agosto de 2022, concluyendo precisamente el día 19 de agosto de 2022.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 27 de septiembre de 2022, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación y realizar la verificación física de la obra ejecutada en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, en el municipio de Cocula, Jalisco, durante el ejercicio fiscal de 2021, iniciando la visita de auditoría el día 05 de octubre de 2022 y concluyendo precisamente el día 07 de octubre de 2022.

## **Alcance**

### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$ 127,305,027
Muestra Auditada	\$ 100,637,857
Representatividad de la muestra	79%

### **Egresos**

Universo seleccionado	\$ 114,671,767
Muestra Auditada	\$ 59,262,932
Representatividad de la muestra	52%

## **Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 del municipio de Cocula, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

## **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

## **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

## **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.

- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.

- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.

- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

#### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

#### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

#### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como



préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

### **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

### **Resultados**

#### **Análisis presupuestal**

1.- Con base en el Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Cocula, Jalisco a la ASEJ, se identificó que el importe

modificado de egresos fue de \$130,263,201.96, mientras que el importe de egresos devengados fue de \$130,263,192.96.

Con base en los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 1.02, dado que el importe modificado de egresos fue de \$130,263,201.96, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$127,299,980.52.

En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, la entidad fiscalizada reportó ingresos totales recaudados en el orden de \$127,299,980.52, sin reportar remanentes de ejercicios fiscales anteriores, y egresos totales pagados por la suma de \$130,263,192.96; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Cocula, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2021. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los

meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de transferencias, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen los registros; Importe \$1'573,000.00.

#### **21-DAM-PO-001-702400-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados dentro del desahogo del procedimiento de aclaraciones, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar la documentación que demuestre que los recursos observados fueron aplicados para los fines específicos de cada una de las cuentas bancarias, de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Cocula, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021; así como tampoco remitieron los soportes documentales que comprueben y justifiquen los registros de dichas operaciones. Por lo tanto, no es posible corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$1'573,000.00 (Un millón quinientos setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego

de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de pago de préstamos, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$3'280,000.00.

#### **21-DAM-PO-002-702400-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados dentro del desahogo del procedimiento de aclaraciones, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar la documentación referente a la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para la contratación de los préstamos, así como los instrumentos jurídicos en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones pactados entre las partes. Tampoco presentaron las constancias documentales que adviertan el ingreso y registro de los recursos a la Hacienda Municipal, así como las evidencias del destino y aplicación de esos recursos. Por lo tanto, no es posible corroborar la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$3'280,000.00 (Tres millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus

Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de regularización de predios, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$6'946,858.65.

#### **21-DAM-PO-003-702400-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados dentro del desahogo del procedimiento de aclaraciones, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar la documentación referente a la autorización de la erogación, así como la documentación que complementa la debida comprobación y registro del gasto. Tampoco acompañan la información referente a los adeudos que se tienen por parte de los beneficiarios a favor del municipio, junto con las evidencias del estado que guardan los trámites de regularización, y en su caso, las acciones para la recuperación de los importes adeudados a la Hacienda Municipal. Por lo tanto, no es posible corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$6'946,858.65 (Seis millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 65/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de ayuda para despensa, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$718,647.55.

#### **21-DAM-PO-004-702400-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, tanto en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, como en presentar información y/o documentación para la atención de esta observación dentro del desahogo del procedimiento de aclaraciones, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para dar por atendida la observación. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar la información referente a la justificación y mecánica bajo la cual se otorga la prestación al personal municipal, así como las constancias que demuestren la autorización del gasto o en su caso la existencia de partida presupuestal suficiente para tal efecto. Tampoco se presenta la documentación relativa a la selección del proveedor, el instrumento en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones pactadas para la emisión y dispersión de los recursos, ni las constancias de recepción de los recursos por parte del personal municipal. Por lo tanto, no es posible corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$718,647.55 (Setecientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y siete pesos 55/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de prestación de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$191,400.00.

#### 21-DAM-PO-005-702400-B-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados dentro del desahogo del procedimiento de aclaraciones, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con el instrumento jurídico en donde conste la formalización de los términos y condiciones pactados, por lo que no se aclara el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, aunado a que se omitió presentar las evidencias documentales de los trabajos realizados, por lo que no fue posible verificar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes. Finalmente, se omite presentar la documentación que complementa la debida comprobación del gasto; por lo tanto, no es posible corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$191,400.00 (Ciento noventa y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de prestación de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$412,380.00.

#### 21-DAM-PO-006-702400-B-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados dentro del desahogo del procedimiento de aclaraciones, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Tampoco remiten el instrumento jurídico en donde conste la formalización de los términos y condiciones pactados, por lo que no se aclara el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, aunado a que se omitió presentar las evidencias documentales de los trabajos realizados, por lo que no fue posible verificar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes. Por lo tanto, no es posible corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$412,380.00 (Cuatrocientos doce mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.



**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$63,000.01.

#### **21-DAM-PO-007-702400-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, tanto en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, como en presentar información y/o documentación para la atención de esta observación dentro del desahogo del procedimiento de aclaraciones, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para dar por atendida la observación. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Tampoco remiten el instrumento jurídico en donde conste la formalización de los términos y condiciones pactados, por lo que no se aclara el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, aunado a que se omitió presentar las evidencias documentales de los trabajos realizados, por lo que no fue posible verificar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes. Por lo tanto, no es posible corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$63,000.01 (Sesenta y tres mil pesos 01/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de servicios notariales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$32,828.00.

#### **21-DAM-PO-008-702400-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados dentro del desahogo del procedimiento de aclaraciones, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con las evidencias de los servicios notariales prestados, así como las constancias que aclaren y justifiquen que dichos servicios fueron adquiridos para actividades relacionadas con operaciones de la entidad fiscalizada. Por lo tanto, no es posible corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$32,828.00 (Treinta y dos mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de adquisición de licencias informáticas, sin

contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$102,370.00.

### **21-DAM-PO-009-702400-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, tanto en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, como en presentar información y/o documentación para la atención de esta observación dentro del desahogo del procedimiento de aclaraciones, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para dar por atendida la observación. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual forma, omiten presentar la evidencia documental que acredite la prestación de los servicios, así como tampoco presentan la constancia de alta y registro del software, en el patrimonio municipal, por lo que no es posible corroborar la recepción de los bienes y servicios contratados. Por lo tanto, no es posible corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$102,370.00 (Ciento dos mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de pago de seguro de vehículos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$353,223.53.

**21-DAM-PO-010-702400-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados dentro del desahogo del procedimiento de aclaraciones, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, omitieron presentar los instrumentos en donde consten los términos y condiciones de las coberturas contratadas, así como tampoco proporcionan las constancias de registro y alta de los vehículos asegurados en el patrimonio municipal, junto con los soportes documentales que demuestren que éstos se encuentren en legítima posesión de la entidad fiscalizada. Por lo tanto, no es posible corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$353,223.53 (Trescientos cincuenta y tres mil doscientos veintitrés pesos 53/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de equipo de cómputo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$224,267.20.

**21-DAM-PO-011-702400-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, tanto en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, como en presentar información y/o documentación para la atención de esta observación dentro del desahogo del procedimiento de aclaraciones, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para dar por atendida la observación. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar la documentación que demuestre la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor, así como tampoco presentaron la evidencia del alta y registro del equipo adquirido, en el patrimonio municipal. Por lo tanto, no es posible corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$224,267.20 (Doscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de equipo de bombeo y servicios de reparación y mantenimiento de equipo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$189,868.80.

#### **21-DAM-PO-012-702400-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, tanto en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del

Estado de Jalisco y sus Municipios, como en presentar información y/o documentación para la atención de esta observación dentro del desahogo del procedimiento de aclaraciones, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para dar por atendida la observación. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar la documentación que demuestre la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. Tampoco acompañan el instrumento jurídico en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones pactados, por lo que no se aclara el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, así como las evidencias del suministro e instalación del equipo de bombeo, y de los trabajos de reparación y mantenimiento de equipo, por lo que no se demuestra el cumplimiento de las obligaciones; esto, sin dejar de mencionar que no se remiten las constancias de alta y registro del equipamiento en el patrimonio público municipal. Finalmente, se omitió proporcionar los soportes documentales que demuestran que la entidad fiscalizada ostenta la legítima posesión del inmueble en donde se localiza el pozo, para el cual se adquirió el equipamiento y los servicios de reparación y mantenimiento. Por lo tanto, no es posible corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$189,868.80 (Ciento ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de arrendamiento de equipo de fotocopiado e impresión, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$125,860.00.

**21-DAM-PO-013-702400-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados dentro del desahogo del procedimiento de aclaraciones, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar la documentación que demuestre la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor, así como tampoco presentaron el instrumento jurídico en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones pactados, por lo que no se aclara el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Aunado a esto, no se presentó la evidencia del destino y ubicación de los bienes arrendados, ni las evidencias de los consumos incurridos por parte de la entidad fiscalizada, por lo que no se demuestra el cumplimiento de las obligaciones asumidas entre las partes. Por lo tanto, no es posible corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$125,860.00 (Ciento veinticinco mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de material

eléctrico, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$297,480.20.

### **21-DAM-PO-014-702400-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, tanto en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, como en presentar información y/o documentación para la atención de esta observación dentro del desahogo del procedimiento de aclaraciones, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para dar por atendida la observación. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar la documentación que demuestre la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con los soportes documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, omitieron proporcionar las constancias de recepción de los materiales, así como las evidencias de su destino y aplicación. Por lo tanto, no es posible corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$297,480.20 (Doscientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta pesos 20/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de productos químicos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$249,400.00.

### **21-DAM-PO-015-702400-B-01 Pliego de Observaciones**



Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, tanto en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, como en presentar información y/o documentación para la atención de esta observación dentro del desahogo del procedimiento de aclaraciones, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para dar por atendida la observación. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar la documentación que demuestre la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con los soportes documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, omitieron proporcionar las constancias de recepción de los materiales, así como las evidencias de su destino y aplicación. Por lo tanto, no es posible corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$249,400.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de adquisición de materiales para apoyos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$68,753.71.

#### **21-DAM-PO-016-702400-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, tanto en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos y formas previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del

Estado de Jalisco y sus Municipios, como en presentar información y/o documentación para la atención de esta observación dentro del desahogo del procedimiento de aclaraciones, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para dar por atendida la observación. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar la documentación que demuestre la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación, así como el instrumento en donde se encuentren establecidos los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el otorgamiento de los apoyos, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. Tampoco acompañan las evidencias documentales que adviertan la recepción de los materiales, así como su distribución a los beneficiarios. Por lo tanto, no es posible corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$68,753.71 (Sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres pesos 71/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable de préstamos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos reportados; Importe N/A.

#### **21-DAM-PO-001-702400-C-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información

proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades del ente fiscalizado, para la aclaración, comprobación y/o recuperación de los importes que integran el registro observado, aclarando con ello que no existió una omisión de cobro por parte de los sujetos fiscalizados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable de anticipo a proveedores, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos reportados; Importe N/A.

#### **21-DAM-PO-002-702400-C-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades del ente fiscalizado, para la aclaración, comprobación y/o recuperación de los importes que integran el registro observado, aclarando con ello que no existió una omisión de cobro por parte de los sujetos fiscalizados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

**20.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de impuestos y derechos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$71,345.00.

#### **21-DAM-PO-003-702400-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la información, debidamente soportada, para esclarecer los motivos que dieron lugar al desfase del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la entidad auditada, demostrando que tal circunstancia no derivó de negligencia o irregularidades por parte de los funcionarios municipales responsables, acreditando además que se efectuaron las acciones tendientes a la regularización en el cumplimiento de dichas obligaciones, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de ayuda para despensa, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$386,188.32.

#### **21-DAM-PO-004-702400-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron la información referente a la justificación y mecánica bajo la cual se otorga la prestación al personal municipal, anexando las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación relativa a la selección del proveedor, así como el instrumento en donde se formalizaron los términos y condiciones pactadas con este último para la emisión y dispersión de los recursos. De igual manera, presentaron las constancias de recepción de los recursos por parte del personal municipal, junto con la documentación que complementa la comprobación del gasto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**22.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de prestación de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$52,200.00.

#### **21-DAM-PO-005-702400-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar la documentación referente a la selección del proveedor, así como la evidencia documental que acredite la prestación de los servicios a favor de la entidad fiscalizada, por lo que no se demuestra el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al

Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$52,200.00 (Cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**23.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de software, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$36,540.00.

#### **21-DAM-PO-006-702400-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. De igual forma, remiten la evidencia documental que acredita la prestación de los servicios a favor de la entidad fiscalizada, anexando la constancia de alta y registro del software, en el patrimonio público municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

#### **Obra Pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Cocula, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**24.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de empedrado zampeado con banquetas y machuelos en la calle San José, en la localidad de Agua Caliente”; se detectaron inconsistencias; Importe \$2'188,044.78.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$2'188,044.78

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, con base en las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$424,688.18.

#### **21-DOM-PO-001-702400-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su

aprobación, alcances, ejecución y terminación, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto. De igual manera, se acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**25.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Construcción de empedrado zampeado con banquetas y machuelos en la calle Galeana, en la cabecera municipal"; se detectaron inconsistencias; Importe \$1'858,312.10.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$1'858,312.10.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, con base en las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$348,099.76.

El ente fiscalizado no presentó los soportes documentales que justifiquen los servicios asignados y/o adjudicados, referente a rentas/arrendamientos de maquinarias y/o equipos, cobrados dentro del periodo señalado del ejercicio fiscal auditado; Importe \$95,758.00.



## 21-DOM-PO-002-702400-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución y terminación, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto. De igual manera, se acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados; anexando finalmente las constancias documentales que permiten corroborar la justificación y ejecución de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, siendo estos congruentes con los importes y conceptos contratados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**26.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Remozamiento y Mejoramiento de Imagen Urbana de la Escuela regional del Mariachi, en la cabecera municipal"; se detectaron inconsistencias; Importe \$1'158,094.64.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución y

terminación de la obra pública.

### **21-DOM-PO-003-702400-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución y terminación, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**27.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Remozamiento y mejoramiento de Imagen Urbana del Museo de Sitio de Cocula es el Mariachi”, en la cabecera municipal”; se detectaron inconsistencias; Importe \$682,390.54.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

### **21-DOM-PO-004-702400-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución y terminación, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**28.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Construcción de empedrado zampeado con banquetas y machuelos en la calle Álvaro Obregón, en la Cabecera Municipal"; se detectaron inconsistencias; Importe \$1'110,647.67.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$1'037,961.43.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, con base en las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$274,512.17.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de

los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra inadecuada; Importe \$72,686.24.

### **21-DOM-PO-005-702400-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución y terminación, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto. De igual manera, se acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados; anexando además las evidencias documentales que contienen la información técnica y analítica referente a la reparación de los conceptos observados con mala calidad durante la verificación física de la obra, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**29.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de empedrado zampeado con banquetas y machuelos en la calle 12 de diciembre, en la Cabecera Municipal”; se detectaron inconsistencias; Importe \$781,171.46.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$781,171.46.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, con base en las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$307,577.48.

#### 21-DOM-PO-006-702400-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución y terminación, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto. De igual manera, se acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**30.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a

la obra denominada “Construcción de empedrado zampeado con banquetas y machuelos en la calle Morelos, en la localidad de Cofradía de la Luz”; se detectaron inconsistencias; Importe \$1'246,754.97.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$1'246,754.97.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, con base en las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$356,330.77.

El ente fiscalizado no presentó los soportes documentales que justifiquen los servicios asignados y/o adjudicados, referente a rentas/arrendamientos de maquinarias y/o equipos, cobrados dentro del periodo señalado del ejercicio fiscal auditado; Importe \$45,272.00.

#### **21-DOM-PO-007-702400-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución y terminación, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto. De igual manera, se acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados; anexando finalmente las constancias documentales que permiten corroborar la justificación y ejecución de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, siendo estos congruentes con los importes y conceptos contratados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**31.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de empedrado zampeado con banquetas y machuelos en la calle Trinidad Razo, en la Cabecera Municipal”; se detectaron inconsistencias; Importe \$589,825.21.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$589,825.21.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, con base en las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$161,522.87.

El ente fiscalizado no presentó los soportes documentales que justifiquen los servicios asignados y/o adjudicados, referente a rentas/arrendamientos de maquinarias y/o equipos, cobrados dentro del periodo señalado del ejercicio fiscal auditado; Importe \$15,660.00.

## **21-DOM-PO-008-702400-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual

fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución y terminación, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto. De igual manera, se acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados; anexando finalmente las constancias documentales que permiten corroborar la justificación y ejecución de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, siendo estos congruentes con los importes y conceptos contratados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**32.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de empedrado zampeado con banquetas y machuelos en la calle Tepeyac, en la cabecera municipal”; se detectaron inconsistencias; Importe \$825,319.34.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$825,319.34.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, con base en las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$366,746.76.



El ente fiscalizado no presentó los soportes documentales que justifiquen los servicios asignados y/o adjudicados, referente a rentas/arrendamientos de maquinarias y/o equipos, cobrados dentro del periodo señalado del ejercicio fiscal auditado; Importe \$15,660.00.

### 21-DOM-PO-009-702400-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución y terminación, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto. De igual manera, se acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados; anexando finalmente las constancias documentales que permiten corroborar la justificación y ejecución de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, siendo estos congruentes con los importes y conceptos contratados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**33.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Construcción de empedrado zampeado con

banquetas y machuelos en la calle Cuauhtémoc, en la Cabecera Municipal”; se detectaron inconsistencias; Importe \$371,203.99.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$371,203.99.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, con base en las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$86,918.65.

#### **21-DOM-PO-010-702400-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución y terminación, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto. De igual manera, se acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada a la obra pública, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, y en razón de

que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, por lo que corresponde al periodo referido, no se emitió pliego de observaciones.

### **Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**34.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Cocula, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Campo Real"; Importe \$84,751.80.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### **21-FCC-PO-001-702400-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar las constancias documentales referentes al pago por la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, advirtiéndose una probable omisión de cobro por parte de los sujetos fiscalizados y, en consecuencia, un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$84,751.80 (Ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y un pesos 80/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones, dentro de los plazos y formas previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**35.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Cocula, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Campo Real”; Importe \$16,950.36.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 21-FCC-PO-001-702400-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar las constancias documentales referentes al pago por la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, advirtiéndose una probable omisión de cobro por parte de los sujetos fiscalizados y, en consecuencia, un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$16,950.36 (Dieciséis mil novecientos cincuenta pesos 36/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

## Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 se consideran como atendidos; no obstante, la información correspondiente a los resultados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 34 y 35, no aclaró ni justificó lo observado, por lo que no se consideran como atendidos.

## Desempeño

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2021. Los documentos consultados corresponden con la información

presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2021 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

**36.-** A partir de la revisión de los Avances de Gestión Financiera se identificó que el Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, no diseñó indicadores para orientar su desempeño y medir el cumplimiento de sus objetivos. Por otro lado, a partir de la revisión del formato de Evaluación de Programas, se determinó que la entidad fiscalizada no dio cuenta de los resultados de la gestión ni de los procesos concluidos.

**37.-** En relación con el Informe Anual de Desempeño en la Gestión presentado por el Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, se determinó que dicho informe no contiene evidencias de los logros e impactos generados en la gestión, ni metodologías para analizar y evaluar resultados.

**38.-** A partir de la información presentada por la entidad fiscalizada, se concluye que la gestión se apegó al criterio de eficiencia, pero no a los criterios de eficacia ni de economía; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 34 (treinta y cuatro) acciones, de conformidad con lo siguiente:

**Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 34 (treinta y cuatro) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

**En auditoría financiera:**

- Se formularon 22 (veintidós) observaciones por la cantidad de \$15,375,610.97 (Quince millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos diez pesos 97/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 5 (cinco) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$494,073.32 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil setenta y tres pesos 32/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en la observación.
- 17 (diecisiete) observaciones no fueron debidamente atendidas, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$14,881,537.65 (Catorce millones ochocientos ochenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 65/100 M.N.).

**En auditoría a la obra pública:**

- Se formularon 10 (diez) observaciones por la cantidad de \$10'811,764.70 (Diez millones ochocientos once mil setecientos sesenta y cuatro pesos 70/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 10 (diez) observaciones fueron debidamente atendidas.

**En auditoría a fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:**

- Se formularon 2 (dos) observaciones por la cantidad de \$101,702.16 (Ciento un mil setecientos dos pesos 16/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, ninguna observación fue debidamente atendida, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$101,702.16 (Ciento un mil setecientos dos pesos 16/100 M.N.).

**Recuperaciones Operadas**

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

**Recuperaciones Probables**

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 del municipio de Cocula, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$14,983,239.81 (Catorce millones novecientos ochenta y tres mil doscientos treinta y nueve pesos 81/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

**Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis de la gestión financiera y obra pública, en lo que se refiere a los resultados **2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 34 y 35**, identificados con los códigos 21-DAM-PO-001-702400-B-01, 21-DAM-PO-002-702400-B-01, 21-DAM-PO-003-702400-B-01, 21-DAM-PO-004-702400-B-01, 21-DAM-PO-005-702400-B-01, 21-DAM-PO-006-702400-B-01, 21-DAM-PO-007-702400-B-01, 21-DAM-PO-008-702400-B-01, 21-DAM-PO-009-702400-B-01, 21-DAM-PO-010-702400-B-01, 21-DAM-PO-011-702400-B-01, 21-DAM-PO-012-702400-B-01, 21-DAM-PO-013-702400-B-01, 21-DAM-PO-014-702400-B-01, 21-DAM-PO-015-702400-B-01, 21-DAM-PO-016-702400-B-01, 21-DAM-PO-005-702400-C-01, 21-FCC-PO-001-702400-B-01 y 21-FCC-PO-001-702400-C-



01, se ha determinado remitirlos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentó denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

### ***Informe final de la revisión***

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar, con

base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones emitidas en los párrafos de análisis presupuestal y de desempeño, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 34 y 35**, mismos que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, y en el Código Urbano para el Estado de Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.